



ACUERDO No. CSJBTA20-12
5 de marzo de 2020

“Por medio del cual se reglamenta el reparto de procesos a los Juzgados 3º y 34º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ubicados en la localidad de Suba”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por el art. 3º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 y el parágrafo 2 artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11508, emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412 – se crearon en la ciudad de Bogotá treinta y siete (37) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y actualmente dos (2) se encuentran ubicados en la localidad de Kennedy, uno (1) en Suba, uno (1) en San Cristóbal Sur, uno (1) en Barrios Unidos, uno (1) en Chapinero y, los demás se encuentran en el centro de la ciudad.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero 26 de 2020 *“Por el cual se implementan unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”* se ordena a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) el ingreso en funcionamiento de un (1) juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Suba y, cuya cobertura será la de esa localidad.

Que el parágrafo 2 artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11508 establece que:

“Parágrafo 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, garantizaran el equilibrio de reparto de procesos entre los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple ubicados en la Localidad de Suba” (cursivas fuera del texto)

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que según lo informado por el Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ubicado en la localidad de Suba, a la fecha cuenta con 345 procesos activos sin sentencia para trámite y 1.032 procesos con sentencia para trámite posterior.

Que teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado en la localidad de Suba y diferencia que habría entre la carga laboral de los dos despachos judiciales asignados a esa localidad, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala ordinaria celebrada el día cuatro (4) de marzo del año que avanza,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- *Reglamentar el reparto de procesos nuevos a los Juzgados 3º y 34º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ubicados en la localidad de Suba, ordenándose que por cada proceso nuevo repartido al Juzgado 3º, el Juzgado 34º reciba tres (3).*

PARÁGRAFO: Este Acuerdo no hace referencia al reparto de acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º - *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* Los Juzgados actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 3º.- *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020)



EMILIA MONTANEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc